

**Órgano:**

**CONSEJO GENERAL**

**Documento:**

**ACUERDO MODIFICATORIO DEL “ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL EFECTUADAS EN EL AÑO 2006, LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO INSTITUTO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 1º. PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE”.**

**Fecha:**

**07 DE ABRIL DEL 2009**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

No. ACG-01/2009

**ACUERDO MODIFICATORIO DEL “ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL EFECTUADAS EN EL AÑO 2006, LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO INSTITUTO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 1º. PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE”.**

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que ejerce sus actividades en apego a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 111, primer párrafo del Código Electoral de Michoacán.

**TERCERO.-** El artículo 113, fracción XXXIII, del Código Electoral de Michoacán, faculta al Consejo General para desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y a resolver los casos no previstos en el mismo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

**CUARTO.-** Que en el año 2007, los balances contables del Instituto Electoral de Michoacán, arrojaron que se contaba con recursos propios derivados de las economías de ejercicios presupuestales de años anteriores, que se componían por \$3'379,047.00 (tres millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) de remanentes de los ejercicios y \$933,824.00 (novecientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos.00/100.m.n.) de reservas de pasivo.

**QUINTO.-** Que en el año 2006 dos mil seis, derivado del recorte presupuestal que sufrió el Instituto Electoral de Michoacán, éste se vio en la necesidad de recortar su plantilla de personal de base originalmente presupuestado, lo que ocasionó una erogación que no se tenía contemplada para ese ejercicio por la cantidad de \$572,103.00 (quinientos setenta y dos mil ciento tres pesos 00/100 m.n.).

**SEXTO.-** Que por otro lado, en reiteradas reuniones de trabajo llevadas a cabo en el seno del Instituto Electoral de Michoacán, se manejó la necesidad de construir en el inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, una bodega y reconstruir su barda perimetral.

**SÉPTIMO.-** Que considerando que los recursos citados en el Cuarto Antecedente forman parte del Patrimonio del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General del mismo en Sesión Extraordinaria de fecha 1º primero de febrero del año 2007, emitió el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** *Se aprueba que de los recursos propios que forman parte del patrimonio del Instituto y que se mencionan en el considerando primero de este acuerdo se utilicen de la siguiente manera:*

- a) *\$572,103.00 (quinientos setenta y dos mil ciento tres pesos 00/100 m.n. para dar suficiencia presupuestal a las liquidaciones del personal que se llevó a cabo en el año 2006 dos mil seis.*
- b) *Los restantes \$ 2'806,944.00 (Dos millones ochocientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) para la construcción de una bodega y reconstrucción de la barda perimetral en las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.*

**OCTAVO.-** Que en la actualidad el inmueble ubicado en el número 118 de la Calle Bruselas del Fraccionamiento Villa Universidad, en donde se encuentran las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, que forma parte del patrimonio de la Institución se encuentra en litigio, derivado de una acción civil ejercida en contra de este Organismo Electoral; situación que pone en riesgo parte de los activos de este órgano administrativo, por lo que a criterio de quienes antes y ahora lo representan, hace inviable la construcción de la bodega como había sido acordado, pues ello equivaldría a aumentar el riesgo patrimonial de la Institución.

**NOVENO.-** Que en virtud a lo anterior, los recursos disponibles para la construcción de la bodega y de la barda perimetral, han permanecido invertidos en una cuenta bancaria a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, con el consiguiente riesgo de depreciación constante.

**DÉCIMO.-** Que por otro lado y para cubrir las necesidades de espacio físico de la Institución ha sido necesario rentar un inmueble en donde se ubica la bodega del Instituto, las oficinas de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría Interna.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que atendiendo a lo anterior, en reuniones de trabajo de los consejeros electorales, se planteó la posibilidad de proponer al Consejo General del Instituto autorizara la modificación del Acuerdo de fecha 1º de febrero del año 2007, para permitir que los recursos que fueron etiquetados para la construcción de la bodega y que suman \$ 2'806,944.00 (Dos millones ochocientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) se inviertan en la compra y adecuación de un inmueble para el Instituto Electoral de Michoacán, que albergue la bodega, y oficinas de sus áreas, por lo que se encargó al Secretario del mismo analizara la posibilidad legal y al Vocal de Administración y Prerrogativas, la suficiencia económica para la compra de un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para los fines perseguidos

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que acorde a la información obtenida se encontró que en el mercado existen a la venta inmuebles adecuados y suficientes para cumplir con los propósitos establecidos en el considerando anterior y que los recursos propios del Instituto son suficientes para la adquisición de uno de ellos y las adecuaciones necesarias para su funcionamiento como bodega y oficinas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por otro lado se considera que jurídicamente es posible que el Instituto adquiera a través de su representante legal, de acuerdo con el artículo 115 fracción I del Código Electoral del Estado, los bienes necesarios para su debido funcionamiento, dado que conforme a lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 101 del Código Electoral del Estado es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que atendiendo a todo lo anterior se consideró viable solicitar al Consejo General autorice la reforma al Acuerdo antes referido para que,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

cumpliendo con todas las disposiciones que regulan la adquisición de bienes, se autorice que los recursos etiquetados para la construcción de la bodega, sean invertidos en la compra de un inmueble que albergue la bodega y oficinas del Instituto; estableciéndose la obligación de que el proceso de adquisición sea supervisado por la Junta Estatal Ejecutiva que tiene entre sus atribuciones la de fijar las políticas generales y procedimientos administrativos del Instituto; y por la Contraloría Interna del Instituto.

Que en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 101, 102, 113 fracciones I, IV, XXIX, XXXIII Y XXXIX y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se modifica el “ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LAS LIQUIDACIONES DEL PERSONAL EFECTUADAS EN EL AÑO 2006, LA RECONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO INSTITUTO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 1º. PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE”, para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** *Se aprueba que de los recursos propios que forman parte del patrimonio del Instituto y que se mencionan en el considerando **cuarto y séptimo** de este acuerdo se utilicen de la siguiente manera:*

a) ...



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN CONSEJO GENERAL

**b) \$ 2'806,944.00 (Dos millones ochocientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) para la reconstrucción de la barda perimetral de las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y la compra de un inmueble que albergue la bodega y oficinas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto Electoral de Michoacán.**

**SEGUNDO.-** La Junta Estatal Ejecutiva y la Contraloría interna del Instituto supervisarán que el proceso de adquisición del inmueble que formará parte del patrimonio del Instituto, se lleve a cabo conforme a la Ley.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación; así mismo se ordena publicar su contenido en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, del día 07 siete de abril del año 2009, dos mil nueve en Sesión Extraordinaria.- - - - -

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERA ZARAGOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL